



CIRCULAR INFORMATIVA COMERCIO EXTERIOR 13/2023

30 de diciembre de 2023

Apreciables Clientes y Amigos:

En alcance a nuestra Circular Informativa de Comercio Exterior No. 12 de fecha 29 de diciembre del año en curso, nos permitimos compartirles un resumen de las principales modificaciones contenidas en las “Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024” publicadas en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023.

Causales de suspensión en los padrones (1.3.3.)

Se añaden las siguientes dos nuevas causales de suspensión en los padrones de importadores y de sectores específicos:

- a. Cuando el importador no haya corregido su situación fiscal derivado de una resolución en la que las autoridades competentes hayan determinado que las mercancías importadas al amparo de algún Acuerdo o Tratado Comercial no calificaban como originarias.
- b. Se haya resuelto por autoridad aduanera que el contribuyente no realizó el entero de la retención de IVA prevista en el artículo 1-A, fracción III de la Ley en la materia.

Visite nuestra página Web www.ruvicia.com

Instructivo para el llenado del pedimento (3.1.41.)

A través de esta nueva regla se establece únicamente que dicho instructivo estará contenido en el Anexo 22 de las RGCE.

Pago de DTA por la importación de mercancía no originaria procedente de un país parte del TIPAT (5.1.7.)

Se incorpora esta nueva regla para establecer que, a partir del día de hoy, se podrá pagar la cuota fija de \$407.82 pesos de DTA en las importaciones de mercancías no originarias que sean procedentes de un país que forma parte del TIPAT.

Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley y su Reglamento (Anexo 13)

Mediante dicho Anexo se dan a conocer las multas actualizadas por infracciones a la Legislación Aduanera.

Vigencia de las RGCE para 2024 (Artículo Primero Transitorio)

Se establece que las RGCE para 2024 estarán vigentes durante el año 2024.

Anexos de las RGCE para 2024 (Artículo Tercero Transitorio)

Se informa que se dan a conocer los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, sin que hasta este momento se haya publicado el contenido de los mismos.

Les reiteramos que, en caso de cualquier duda o aclaración sobre el particular, nuestro equipo profesional especializado en materia de comercio exterior se encuentra a sus órdenes para atenderlos.